



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1 OBJETO CONTRATO

El objeto del presente contrato de servicios de monitores para impartir las clases de las actividades y escuelas deportivas, programadas por el Ayuntamiento de Membrilla, desarrolladas de junio de 2023 a mayo de 2024.

Cursos de verano:

Multideporte, Voleibol, patinaje, tenis, pádel, natación, fútbol.

Partiendo de una estimación de 2600 horas, durante 10 semanas.

Cursos de invierno:

Monitores de patinaje, voleibol, pádel, tenis, fútbol, fútbol sala, baloncesto, deporte adaptado, educación física de base, iniciación deportiva, atletismo, multideporte, actividad física para mayores, algunos de ellos en distintas categorías.

Partiendo de una estimación de 5.425 horas, durante 35 semanas.

Total estimación 8925 horas, durante 45 semanas.

Código CPV: 92020000-7 SERVICIOS DEPORTIVOS

### 2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Membrilla tiene entre sus competencias el fomento de la actividad deportiva y la mejora de la salud, así pues dentro de su programación incluye una oferta de cursos dirigidos a niños y adultos de todas las edades durante los meses de junio de 2023 a mayo 2024, a través de las clases impartidas por monitores de diferentes modalidades con la necesaria capacitación. Resulta pues necesaria la contratación de dichos monitores para el cumplimiento de este fin.



### 3 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Membrilla carece en su actual relación de puestos de trabajo personal cualificado que pueda impartir los cursos de las actividades y escuelas deportivas, desarrollados entre los meses de junio de 2023 a mayo de 2024, ofertadas por el Ayuntamiento de Membrilla, por lo que resulta imprescindible proceder a su contratación mediante un contrato administrativo de servicios.

En definitiva a día de hoy, con las limitaciones presupuestarias y económicas existentes, el cumplimiento de la legislación laboral y la tasa de reposición de efectivos para la dotación de personal, es inviable que las prestaciones objeto del contrato puedan ejecutarse con medios propios, debiendo acudir a la formalización de un contrato de servicios.

### 4 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO

Se optado por un procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada de acuerdo al artículo 22.1.C, Ley 9/2017, de 8 de noviembre; al tratarse de un contrato de servicios que tiene como objeto de contrato servicios específicos enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 5 JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato tendría como consecuencia dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; a la hora de gestión de número de horas en base a las necesidades de cada curso, a la polivalencia de los monitores, de la misma manera dificultaría al compartir espacios, así como las actividades interrelacionadas entre los diferentes grupos. La división por lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría la coordinación de las mismas, que podrían implicar desajustes en aspectos de seguridad.



## 6 JUSTIFICACIÓN

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 30.3 que la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del título II del Libro II de la citada Ley.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 establece "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Art. 25.2.n de esta misma Ley, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

El Servicio de Actividades y Escuelas Deportivas Municipales tiene como finalidad prestar servicios de formación a la ciudadanía a través de la aportación de monitores cualificados.

Con la puesta a disposición de monitores deportivos, se pretende dar cobertura de la demanda existente y ofrecer servicios, conforme a las competencias y atribuciones establecidas por el art. 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Membrilla tiene entre sus competencias el fomento de la actividad deportiva y fomento de la salud de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación:

Promocionar el deporte para todos y diversificar las acciones y programas promovidas por el Ayuntamiento de Membrilla en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos educativos y mejorando la formación de las personas.



Garantizar la presencia y difusión de los valores inherentes a la formación y trabajo en grupo, con especial atención a los programas formativos para niños y niñas en edad escolar.

Atender preferentemente al desarrollo de programas y actuaciones en colaboración con las asociaciones y clubes locales, a fin de conseguir de manera más eficaz y eficiente aquellos objetivos inherentes y comunes a ambas organizaciones.

Dentro de su programación incluye una oferta de cursos, durante los meses de junio de 2023 a mayo de 2024, a través de las clases impartidas por monitores de diferentes modalidades. Resultando pues necesaria la contratación monitores para el cumplimiento de este fin.

## 7 MARCO JURÍDICO

La Legislación aplicable será, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Pliego de cláusulas administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no regulado en las normas anteriores, por la legislación vigente que afecte al desarrollo del servicio contratado.

## 8 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El plazo de duración inicial del contrato será desde el 26 de junio de 2023 al 3 de septiembre de 2023 y del 2 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

No podrá prorrogarse.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se requiere el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales aplicables, y en particular el precio hora establecido por el Ayuntamiento de Membrilla para retribución de los Monitores Deportivos de 9,55€/hora. También se requiere que el contrato laboral de los trabajadores asignados a la prestación de servicio objeto del contrato cuenten con las habilitaciones y capacitación necesarias para la prestación del mismo.



El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de: Causa de resolución del contrato y de Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

### **10 RÉGIMEN DE PAGOS:**

La empresa adjudicataria facturará mensualmente en función de los servicios efectivamente realizados. Para el abono del precio del contrato, la adjudicataria deberá presentar, al vencimiento de cada mes, la factura mensual, con el desglose que permita la verificación de las horas de servicio prestadas en el mes, con detalle de número de horas de contrato de cada monitor y su correspondiente importe.

Toda la documentación será revisada por el/la responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Membrilla, quien elaborara el correspondiente informe, acreditando con su firma la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y que el mismo se ha prestado de acuerdo a lo solicitado y a lo contemplado en este pliego.

### **11 SEGUROS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La entidad adjudicataria deberá contar con los seguros obligatorios establecidos por ley que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir su personal adscrito a este contrato y presentar al Ayuntamiento de Membrilla póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de aplicación a los servicios a prestar objeto de este contrato. Y acreditar que dicha póliza se encuentra pagada y en vigor.

Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar sobre todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

### **12 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**



El adjudicatario deberá adoptar en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del contrato no ocasione daños o perjuicios a los trabajadores.

Es imprescindible que la empresa adjudicataria elabore un plan de contingencia o protocolo general de seguridad y salud, una evaluación de riesgos y la formación adecuada realizada por el Servicio de Prevención en riesgos laborales, en el Plan de Contingencia o Protocolo de Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria deben asegurarse del suministro y la accesibilidad a las medidas de protección individual, facilitando o supervisando el equipamiento necesario de sus trabajadores.

El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en prevención de riesgos laborales.

### 13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios cuantificables de forma automática:

**1 Precio: Hasta un máximo de 70 puntos,** y se valorará con la siguiente fórmula:

$$X = \left( 1 - \frac{\text{Oferta licitador}}{\text{Valor estimado}} \right) \times 1000$$

**2.- Criterios sometidos a juicio de valor: hasta un máximo de 30 putos.**

Proyecto autoorganizativo del servicio, debiendo incluir los siguientes apartados:

- Métodos de gestión del servicio.
- Sistema de información y comunicación entre la empresa y el Ayuntamiento.
- Metodología de control.



- Plan de formación del personal.
- Sistema de evaluación y valoración del personal contratado.

#### 14 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se atenderá al criterio de adjudicación del precio. Se considerará que la oferta esta incurso en anomalía si el precio ofertado es inferior a 12,68 euros, I.V.A. no incluido.

#### 15 VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LICITACIÓN

El expediente de contratación de los servicios tiene un valor estimado de 135.124,50€.

El presupuesto base de licitación para el periodo comprendido desde el 26 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024 es de 135.124,50 € más IVA 28.376,15€ , total 163.500,65€. Los licitadores deberán ofertar precios en referencia al precio por hora de monitor, cuantificado en 15,14€ IVA no incluido, sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad.

#### 16 DETERMINACIÓN DEL COSTE DEL CONTRATO

La memoria económica ha sido elaborada teniendo en consideración:

Número de horas previstas para el periodo comprendido del 26 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024, con el siguiente detalle:

<b>PLIEGO DEL 26 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2024</b>			
<b>45 SEMANAS (10 VERANO / 35 INVIERNO)</b>			
<b>CURSOS DE VERANO - 10 SEMANAS - DEL 26.06.2023 AL 03.09.2023</b>			
<b>MONITORES DEPORTES</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>PLIEGO 10 SEMANAS 26.06.2023/03.09.2023</b>
1	Multideporte	17	170



**Ayuntamiento de  
Membrilla**

Expediente: MEMBRILLA2023/949

**Contrato de servicios Monitores Deportes**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

1	Multideporte	17	170
1	Multideporte	17	170
1	Voleibol y Multideporte	24	240
1	Multideporte	17	170
1	Multideporte, Patinaje y Tenis	21	210
1	Multideporte y Tenis	19	190
1	Multideporte	17	170
1	Multideporte	17	170
1	Pádel	29	290
1	Natación	39	390
1	Fútbol	9	90
1	Multideporte	17	170
<b>TOTAL HORAS VERANO</b>		<b>260,00</b>	<b>2.600</b>

**CURSOS DE INVIERNO - 35 SEMANAS - DEL 02.10.2023 AL 31.05.2024**

MONITORES DEPORTES	ESPECIALIDAD	HORAS SEMANALES	PLIEGO 35 SEMANAS 02.10.2023/31.05.2024
1	Patinaje y Voleibol	15,50	542,50
1	Fútbol, Tenis y Multideporte	20,00	700,00
1	Fútbol	7,00	245,00
1	Voleibol	7,00	245,00
1	Atletismo y Actv. Fís. Mayores	21,5	752,50





Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2023/949

## Contrato de servicios Monitores Deportes

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

		0	
1	Multideporte	22,0 0	770,00
1	Voleibol	3,0 0	105,00
1	Running	5,5 0	192,50
1	Voleibol	5,5 0	192,50
1	Pádel	29,0 0	1.015,00
1	Pádel	5,0 0	175,00
	Imprevistos	14,0 0	490,00
<b>TOTAL HORAS INVIERNO</b>		<b>155,00</b>	<b>5.425,00</b>
<b>Horas Extras de Asistencia en Competiciones en 2023/2024</b>			<b>900,00</b>
<b>TOTAL HORAS PLIEGO</b>			<b>8.925,00</b>

Estimación del número de monitores de Deportes para el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2023 y el 3 de septiembre de 2023 para los cursos de verano y entre el 2 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024 para los cursos de invierno.

Precio mínimo por hora, que se establece en 12,68 euros/hora. (Sueldo + Seguridad Social)

### 17 SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario.

Solvencia técnica y profesional



Se acreditará mediante una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con indicación del importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos o servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

## 18 RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

La empresa contratista es responsable de la ejecución de los programas y cumplimiento del contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal dependiente.

La imposición de penalidades requerirá la apertura de expediente sancionador, con audiencia al interesado.

Los incumplimientos pueden ser leves, con apercibimiento y penalidad de 150,00 a 1.200,00 €; los graves con penalidad de 1.201,00 hasta 6.000,00 €, y los muy graves con penalidad de 6.001,00 hasta 30.000,00 €, y la resolución del contrato. En cualquier caso, la imposición de penalidad, es independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan causado a la Administración municipal o a los usuarios.

a) Son incumplimientos leves

1. El retraso, negligencia o descuido, de carácter leve, en el cumplimiento de las obligaciones.
2. Incumplimiento de los horarios en la ejecución de los programas.
3. Falta de puntualidad, al menos dos veces en el mes, en la asistencia por el personal de la empresa.



4. Incumplimiento por la empresa en la aportación del personal destinado a ejecutar los servicios, por más de un día y no superior a cinco días.

5. La falta de consideración, respeto y atención por el trabajador al usuario.

b) Son incumplimientos graves

1. Los incumplimientos de los apartados 1, 2 y 5 de las faltas leves, cuando tengan carácter grave, en el funcionamiento de los servicios.

2. La falta de aportación del personal de la empresa, para los nuevos casos, con un retraso de menos de un mes.

3. EL incumplimiento de la empresa o su personal a las obligaciones establecidas en la adjudicación y condiciones de su contratación.

4. Las ofensas verbales o físicas o trato vejatorio de carácter grave al usuario.

5. La petición o aceptación de dádivas dinerarias complementarias por la trabajadora o lo usuarios del servicio.

6. La violación del secreto profesional.

7. La reincidencia en las faltas leves, con expediente sancionador firme.

c) Son incumplimientos muy graves

1. La ejecución de los servicios de forma inadecuada, y sin ajustarse a las exigencias municipales.

2. La reiteración de dos incumplimientos graves al menos de la misma naturaleza en el transcurso de un año.

3. Se considerará como incumplimiento muy grave y causa de resolución de contrato el incumplimiento de la empresa de los salarios abonables a los trabajadores según el Convenio Laboral.

4. En general las acciones y omisiones que supongan infracciones muy graves al servicio objeto de la contratación.



- Todas las penalizaciones se comunicarán a la empresa adjudicataria para que, en un plazo máximo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo.
- El pago de la sanción se llevará a cabo mediante ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria designada por la administración y presentando a ésta misma el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una falta muy grave.

## 19 SUBCONTRATACIÓN

Según lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio, debiendo observarse los requisitos exigidos en el citado artículo.

## 20 CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para



**Ayuntamiento de  
Membrilla**

Expediente: MEMBRILLA2023/949

## **Contrato de servicios Monitores Deportes**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **21. OBSERVACIONES.**

El Ayuntamiento de Membrilla podrá variar el número de monitores por actividad, número de horas y monitores totales por razones de planificación de la Delegación de Deportes en base a las necesidades del servicio.

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Membrilla podrá modificar horarios, instalaciones, incluir nuevas actividades o eliminación de alguna de las existentes, etc.